ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

RAMOS:

1. **Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye los ramos de Incendio y Anexos, Rotura de Maquinaria, Rotura de Vidrios, Sustracción con y sin violencia, Equipo Eléctrico y Electrónico y sustracción todo riesgo)**

1.1. Objeto del Seguro

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad del MUNICIPIO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o controles ubicados en las diferentes dependencias y riesgos, según anexo de bienes y personas

1.2. Bienes objeto del seguro

Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y, en general, todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, instalaciones eléctricas, instalaciones fijas de protección contra incendio, maquinarias, calderas, plantas eléctricas, subestaciones y transformadores, planta de tratamiento de agua potable, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, gasoductos equipos de oficina y computación, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación, laboratorio, médicos, odontológicos, repuestos, existencias de materias primas, productos en proceso y productos terminados, contenidos, dinero y títulos valores, sistemas de generación y redes para transmisión de energía, etc., que se encuentran localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en las condiciones de la póliza.

Valores asegurables y límites de indemnización El valor asegurado de los bienes arriba descritos y según el listado Anexo No 2 se encuentran indicados en COL $ y representan el 100% del valor asegurable, o sea, el de reposición o reemplazo a nuevo.

A. Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos

Las condiciones, que se detallan a continuación corresponden a requerimientos mínimos, son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

1.3. Cobertura básica

Todo Riesgo de Daño o Pérdida Física por cualquier causa, incluyendo entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, equipo y maquinaria, así como también, hurto y hurto calificado.

Actos Mal Intencionados de Terceros, Incluido Terrorismo. 100% del valor asegurado.

Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga 100% del valor asegurado.
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, al 100%

Gastos adicionales Los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes dañados por un siniestro amparado en la póliza. Hasta el 100% de los gastos demostrados

Remoción de escombros, hasta el 100% de los gastos demostrados

Se amparan los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Se incluyen expresamente los costos de eliminación de materias tóxicas y el tratamiento de escombros con el fin de que puedan ser admitidos en un basurero o depósito de desechos públicos.

Gastos para la extinción del siniestro, hasta por el 100% de los gastos demostrados Este seguro se extiende a cubrir la reposición y costos de los equipos, materiales, sustancias y demás elementos utilizados y dañados, perdidos o destruidos, con motivo de la extinción del fuego u otro riesgo cubierto.

Gastos para la demostración del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados Los gastos que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, serán indemnizados bajo la presente póliza Así mismo se ampara el pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, según lo establecido en esta póliza.

Pago de Honorarios Profesionales, hasta por el 100% de los gastos demostrados.
La presente póliza se extiende a amparar los honorarios, de arquitectos, interventores, ingenieros, topógrafos, técnicos, consultores u otros profesionales que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que

se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro.

Cobertura para equipos móviles y portátiles. Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles correspondientes principalmente en equipos Médicos, de comunicaciones, de cómputo y demás equipos susceptibles de movilización, mientras se hallen o sean transportados en el territorio nacional, con límite de $100.000.000. de bienes transportados en el territorio nacional, se refiere a que si son varias los equipos transportados cuyo valor superen dicha cifra, la Aseguradora reconocerá con el límite del valor asegurado del bien o los bienes transportados y como aparecen en la caratula de la póliza.

Amparo para bienes fuera de edificios La cobertura de la presente póliza también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado, descritos en la póliza.

Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos que sean de manera accidental súbita e imprevista.

Equipos de reemplazo temporal: Mediante el presente anexo, la cobertura del seguro se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

1.4. Cláusulas Básicas

Ampliación aviso de siniestro

El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes, con límite de $800.000.000 No obstante que la cobertura automática rige a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, éste estará obligado a avisar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición de estos.

Conocimiento del riesgo La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general,

condiciones de estos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Designación de Bienes

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Modificaciones

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la Compañía y el asegurado. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Variaciones del riesgo La Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Pago de la indemnización.

En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro al asegurado, a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales El Municipio decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del Municipio efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.

Tratándose de daños por terremoto, temblor erupción, volcánica y demás, eventos de la naturaleza, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

1.5. Requerimientos técnicos opcionales:

Las coberturas, límites y cláusulas, indicadas a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Pero si se tendrá en cuenta la propuesta que presente el mayor número de coberturas

1.6. Coberturas Complementarias:

Coberturas
Movilización de bienes para su uso y/o actividad El presente seguro se extiende a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en éstos, bajo los mismos amparos de la presente póliza.
Actos de Autoridad La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
Traslados temporales Las partes movibles de edificios y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del Asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, están amparados por la póliza hasta por el límite señalado en las condiciones de la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje, en tránsito y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, por término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha en que se inicie el traslado y con sublímite de $300.000.000
Archivos y documentos Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar
Portadores externos y reproducción de información Se amparan los gastos demostrados, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

Cobertura de rotura accidental de vidrios, Incluyendo los generados por HMACC y AMIT, sin aplicación de deducible. Sublímite de $300.000.000
Bienes de propiedad de empleados El seguro se extiende a amparar, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá de $20.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará previa autorización de éste.
Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos.
Cobertura de conjuntos Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento del servicio.

Cláusulas Complementarias

Cláusulas
Revocación de la póliza 60 días y 10 días para AMIT, HMACCP
Anticipo de indemnizaciones 50%
Reducción y restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. (Con cobro de prima) La suma asegurada se entenderá reducida desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía. Se entenderá restablecida, desde el momento en que se inicie la reparación, reposición o reemplazo de los bienes siniestrados, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata.
Errores y omisiones no intencionales
Determinación de la pérdida indemnizable Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de estas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado
Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones

Equipos de reemplazo temporal Mediante el presente anexo, la cobertura del seguro se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
Designación de ajustadores En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.
Reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo. La indemnización se hará por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación. Por igual valor de reposición o reemplazo se hará la indemnización de las secciones, partes o piezas de tales bienes, cuando en vez de reponerse o reemplazarse el conjunto o la totalidad de ellos o cada uno de ellos, se proceda a su reconstrucción o reparación necesaria para que no haya perjuicio alguno en la calidad o eficiencia de la producción u operación. Se entiende por valor de reposición de la totalidad de los bienes, de un conjunto o grupo de ellos o cada uno de ellos individualmente considerando el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o, en fin, por cualquier otro concepto. La indemnización será pagada en dinero o en especie a opción del asegurado, mediante el reemplazo, la reposición, reparación o reconstrucción del bien o conjunto de bienes asegurados. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales. Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos de la indemnización aún no liquidada que resulten necesarios y razonables, según acuerden las partes.

Dirección: Calle 23 No. 12 – 59 / Edificio Camacol Piso 1, 2 y 6 de Armenia, Quindío
Teléfono: 3206864930 / E-mail: contactenos@contraloria-armenia.gov.co;
página web: www.contraloria-armenia.gov.co
OFICINA PARTICIPACÍON CIUDADANA participacionciudadna@contraloriarmenia.gov.co

Índice variable para activos - actualización del valor asegurado.
Para el seguro sobre edificios, instalaciones y contenidos el valor asegurado se mantendrá actualizado, según las siguientes estipulaciones:
El valor asegurable se irá incrementando durante cada vigencia anual, hasta alcanzar al fin del año-seguro, un 7% adicional. A la finalización de cada vigencia y con treinta (30) días de antelación, se emitirá el valor de la reposición real alcanzando, con base en el valor asegurable inicial más del 7 % De igual forma se procederá en caso de disminución del interés asegurado, o de terminación de la póliza, pero con respecto del valor de reposición realmente alcanzado en tal momento. El 100% del valor de reposición, incrementado por el 10% que se determine al final de cada vigencia, constituirá el valor asegurable inicial para la siguiente vigencia.

2. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

2.1. Objeto del Seguro

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Municipio, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

2.2. Limites asegurados:

Según anexo de bienes y personas a asegurar
Se ampara todo el personal al servicio del asegurado

2.3. Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos

Las condiciones, que se detallan a continuación corresponden a requerimientos mínimos, por lo tanto, son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

2.4. Cobertura básica:

2.4.1. Básico

Este seguro deberá cubrir las pérdidas causadas por los empleados al servicio del Municipio de manejo o los reemplazantes por los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes:

- Delitos contra la administración pública
- Alcances fiscales
- Gastos de Reconstrucción de cuentas
- Gastos de Rendición de cuentas

- Juicios con responsabilidad fiscal.

- Costo en juicios y Honorarios profesionales, límite mínimo obligatorio $20.000.000.

La cobertura de este seguro se extiende a amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro.

La selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la entidad o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.

La compañía podrá, en caso de solicitarlo, la Empresa asegurada, o así determinarlo y previo común acuerdo con la entidad, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por la aseguradora.

Pérdidas de Empleados no identificados límite mínimo obligatorio 100%.

Cuando respecto de cualquier pérdida, la Empresa asegurada no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan establecer que en la ocurrencia de este intervinieron uno o varios empleados de la Entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice.)

Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

Protección de depósitos bancarios.

Mediante este anexo, la cobertura de la póliza se extiende a amparar la pérdida en la que cualquier entidad bancaria comprendida dentro de la prueba de la pérdida y en la cual la Empresa asegurada tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, pueda sustentar como debida falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado, o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para la Entidad, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.

Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró: y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y otros.

Se extiende la cobertura para amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993.

2.5. Cláusulas Básicas:

Amparo automático de nuevos cargos Noventa (90) días. (Con cobro de prima)

La presente póliza se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por la entidad asegurada, obligándose ésta a efectuar el reporte a la compañía, dentro de los Noventa (90) días siguientes a su creación.

Cancelación de la póliza Noventa (90) días.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de Noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado por la compañía.

Modificación a cargos.

En consideración a las declaraciones de la Entidad asegurada, si durante la vigencia de la presente póliza se presenta(n) cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Dichas reformas deben ser notificadas a la compañía de seguros, dentro de los sesenta días (60) días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.

Ampliación del aviso del siniestro a (45) días

El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Definición de trabajador o empleado

Mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio al Municipio, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los empleados, asesores y consultores que desarrollan funciones en la Entidad asegurada.

Designación de bienes,

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Conocimiento del riesgo

La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de estos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Anticipo de indemnizaciones.

La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales hasta el 50% del valor del reclamo, con base en una estimación preliminar de la pérdida, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Modificaciones a favor del asegurado

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta Póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Designación de ajustadores

En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o la Empresa asegurada lo solicita, la designación

de este se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

2.6. Requerimientos técnicos opcionales

2.6.1. Coberturas Complementarias

Las coberturas, límites y cláusulas, indicadas a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Pero si se tendrá en cuenta la propuesta que presente el mayor número de coberturas

Coberturas
Gastos por pagos de auditores revisores y contadores. La cobertura de esta póliza se extiende a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la compañía al asegurado para el ajuste y definición de los reclamos.

2.6.2. Cláusulas Complementarias

Coberturas
Errores y omisiones no intencionales
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se establecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, con un límite máximo de hasta tres (3) veces el valor asegurado contratado
Determinación de la pérdida indemnizable Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de estas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.
Pago de la indemnización En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones, hasta el límite de su responsabilidad.
Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura (Hasta 60 días después de estar desvinculado el funcionario)

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

3.1. Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos

Las condiciones, que se detallan a continuación corresponden a requerimientos mínimos, por lo tanto, son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

3.2. Objeto del Seguro:

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra El Municipio, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

Límites asegurados:

Según anexo de bienes y personas a asegurar

3.3. Coberturas básicas

Las condiciones, límites, coberturas y cláusulas que se detallan a continuación, son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo

Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión.

Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.

Errores de puntería. (De personal de seguridad del asegurado y vigilantes de firmas contratistas, en exceso de las pólizas exigidas a los mismos)

Gastos médicos, límite mínimo obligatorio 10% por evento (La oferta de límite adicional al básico obligatorio, es calificable bajo las condiciones complementarias) La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los treinta cinco (35) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del Municipio. (La oferta de límite de días adicionales, al básico obligatorio, es calificable bajo las condiciones complementarias) El amparo que mediante esta sección se otorga, es independiente del de responsabilidad civil extracontractual y, por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen,

en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeta a la aplicación de deducible.

Vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, límite mínimo obligatorio 20%.

Contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de Las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, límite mínimo obligatorio 10%.

Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social, límite mínimo obligatorio 10%.

Actividades y eventos sociales, deportivos y culturales

Uso de casinos, restaurantes y cafeterías

Depósitos, tanques y tuberías en predios

Uso de maquinaria y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios

Actividades y campos deportivos, en predios del asegurado.

Avisos, vallas y letreros

Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado, límite mínimo obligatorio $50.000.000.

Responsabilidad Civil Cruzada.

Todos los visitantes se toman como terceros

Gastos jurídicos y de defensa 10% del valor asegurado

3.4. Cláusulas Básicas:

Amparo automático para nuevos predios y operaciones

La cobertura del seguro se extiende automáticamente, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

Designación de Bienes

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Ampliación aviso de siniestro

El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Conocimiento del riesgo.

La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de estos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente. Modificaciones a favor del asegurado.

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Variaciones del riesgo

La Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

3.5. **Requerimientos técnicos opcionales**:

3.5.1. Coberturas Complementarias

Las coberturas, límites y cláusulas, indicadas a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Pero si se tendrá en cuenta la propuesta que presente el mayor número de coberturas

Coberturas
Límite para vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, adicional al básico obligatorio.
Límite para Gastos médicos, adicional al básico obligatorio.
Límite de días para Gastos médicos, adicional al básico obligatorio
Actos de autoridad.
Transporte de mercancías y demás bienes.
Límite para Contratistas y subcontratistas *s, en exceso de las garantías exigidas en la Ley 80 de 1993, adicional al básico obligatorio
Límite para responsabilidad civil patronal, adicional al básico obligatorio.
Límite para daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado, incluyendo accesorios, adicional al básico obligatorio.
Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería), en exceso de las garantías constituidas por los contratistas.
Amparo por actos de empleados en el exterior.
Responsabilidad civil cruzada.
Polución y contaminación accidental.
Subtotal puntos
Cláusulas
Cancelación de la póliza Noventa (90) días El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de Noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado por la compañía.
Designación de ajustadores En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación de este se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.
Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial Queda convenido que la compañía indemnizara los daños causados por el asegurado a un tercero efectuado sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.
Errores y omisiones no intencionales
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se establecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL (SERVIDORES PÚBLICOS)

4.1. OBJETO DEL SEGURO:

Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, donde el estado tenga participación durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometido por los asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

Límites asegurados

Según anexo de bienes y personas a asegurar

Cargos asegurados

Según anexo de bienes y personas a asegurar

Coberturas Básicas:

Las condiciones, límites, coberturas y cláusulas que se detallan a continuación, son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

Acciones u omisiones involuntarias

Costos judiciales y gastos de defensa

Se amparan las reclamaciones provenientes directa o indirectamente de la contraloría general o de cualquier otra entidad y organismo de control del estado y/o de carácter publico

La póliza funciona bajo el sistema de aseguramiento base de reclamación Claims Made.

Investigaciones preliminares incluyendo gastos de defensa

Pérdida fiscal y/o detrimento patrimonial.

Cobertura para cónyuges, herederos o representantes por fallecimiento o por fallecimiento o por insolvencia.

Cobertura de directivos pasados presentes y futuros

Clausulas básicas

Cobertura para juicios de responsabilidad fiscal
Fecha de retroactividad desde el 1º de enero de 2017.

4.2. PERIODO EXTENDIDO POR DOS AÑOS MAS solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada por la aseguradora, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 15 días antes del vencimiento de la póliza.

4.2.1. Requerimientos técnicos opcionales:

Las coberturas, límites y cláusulas, indicadas a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Pero si se tendrá en cuenta la propuesta que presente el mayor número de coberturas

4.2.2. Clausulas Complementarias

Clausulas
Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada. La presente póliza ampara la totalidad de los gastos procesales y de defensa en los casos en los que la reclamación se haga también contra la sociedad y/o sus subordinadas, sin exceder el límite asegurado pactado en la póliza La presente póliza ampara la totalidad de los gastos procesales y de defensa en los casos en los que la reclamación se haga también contra la sociedad y/o sus subordinadas, sin exceder el límite asegurado pactado en la póliza Abogados.
Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que sumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados. Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que sumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados.
Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales La presente póliza ampara los honorarios y gastos de defensa en los que incurra el asegurado para su defensa en reclamaciones extrajudiciales, previamente autorizados por la aseguradora.
La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados

Gastos de defensa en procesos penales y administrativos La presente póliza ampara los gastos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por los organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos, salvo en los casos en los que haya existido dolo debidamente probado.
Multas o sanciones administrativas La presente póliza no ampara multas o sanciones penales o administrativas. Sin embargo, se encuentran amparados los perjuicios de otro tipo que se deriven de dichas multas o sanciones. La presente póliza no ampara multas o sanciones penales o administrativas. Sin embargo, se encuentran amparados los perjuicios de otro tipo que se deriven de dichas multas o sanciones.
Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados.
Definición de asegurados. Se entiende como asegurados, las personas que hayan tenido tengan o puedan tener en el futuro la calidad de administradores, representantes legales, factores, liquidadores, miembros de junta o consejo directivo de la sociedad o sus subordinadas, quienes de acuerdo con los estatutos tengan la calidad de tales, o cualquier empleado que desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a la de los administradores
La póliza se extiende a cubrir los directores y administradores, pasados, presentes y futuros

Proyectó y elaboró: RUA SEGUROS